



"1999 – Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1562

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 26 NOV 1999



VISTO el expediente N° 437/99 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 9/99 y 95/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

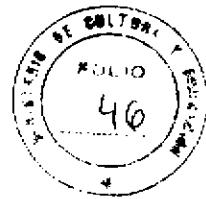
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

*Aut. P.J.  
IN*

N° 1562



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 1562



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, Item 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

*[Handwritten signatures]*

1562



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 – Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1562



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Reu  
P1*

Dr. MANUEL GUILLERMO GARCÍA SOLÁ  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

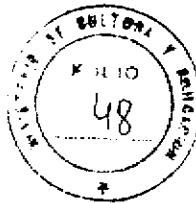


1562

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

1562



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE  
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

- Asesorar a Instituciones Educativas en distintos niveles de su enseñanza en lo relativo a la Educación Física.
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación disciplinares e interdisciplinares y proyectos de aplicación en el área de la Educación Física.

*deu  
PA  
WV  
ES  
WT*

1562

"1999 – Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1562



A NEXO II

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

#### TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO: Poseer título de profesor de Educación Física, correspondiente a planes de estudios de cuatro años de duración , como mínimo, o el equivalente a 1800 horas de cursado, otorgado por Institutos Superiores de Educación Física, Universitarios o no Universitarios.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

01	Fisiología del Ejercicio	C	6	66	-
02	Epistemología	C	7	70	-
03	Seminario de Antropología Cultural y Social	C	6	66	-
04	Inglés I	A	6	132	-
05	Biomecánica	C	6	66	-
06	Evaluación y Bioestadística	C	6	66	-
07	Seminario de Pedagogía crítica de la Educación Física. Análisis de los distintos discursos predominantes en los ámbitos de la Educación Física	C	7	70	-

*deu  
P1  
W  
P2*

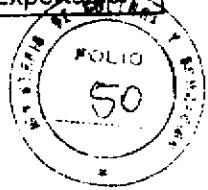
1562



Nº \_\_\_\_\_

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1562



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**SEGUNDO AÑO**

## Primer Cuatrimestre

08	Didáctica del Aprendizaje Motor	C	6	66	
09	Análisis crítico de la política y legislación en la Educación Física y Deportes	C	6	66	
10	Metodología de la Investigación	C	7	70	Epistemología y Evaluación y Bioestadística
11	Inglés II	C	6	66	Inglés I

## Segundo Cuatrimestre

Los alumnos deberán optar por las opciones A, B o C

## A) Área recreación

12-A	Tiempo Libre	C	6	66	-
13-A	Planeamiento y conducción de las instituciones deportivo - recreativas	C	6	66	-

## B) Área Entrenamiento

12-B	Fisiología del entrenamiento	C	6	66	Fisiología del ejercicio
13-B	Administración y planificación del entrenamiento	C	6	66	

## C) Área conducción y supervisión institucional

12-C	Psicología Social	C	6	66	-
13-C	Administración y Planificación de Instituciones Educativas	C	6	66	-

**OTROS REQUISITOS**

Cursar un Seminario de integración y Tesina y aprobar un trabajo de Tesis (200 horas)

**CARGA HORARIA TOTAL: 1136 horas**

*Guillermo P. Pérez*